
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 4 DE ABRIL DE 1815.

AUSTRIA.

Viena 8 de Marzo.

La noticia de la evasión de Bonaparte de la isla de Elba tiene á todas las gentes absortas; la que se ha recibido aquí por repetidos correos que han venido de Florencia se cuenta que fue de esta forma. — El 26 de Febrero Bonaparte dió á su pequeña corte una función, en la que se manifestó mas placentero que lo que acostumbraba, y se apartó de los convidados á media noche en ademan de retirarse á dormir. Dos horas despues, estando aun los convidados en el bayle, se extendió en todo Porto-Ferrayo la noticia de que una escuadra, compuesta de tres fragatas y una docena de buques menores, habia dado la vela de la isla con el mismo Bonaparte para unirse con su cuñado Murat. Se supo despues que dos fragatas inglesas habian salido de la rada en persecucion de aquella escuadrilla, pero que se habia escapado á favor de la niebla.

Esta mañana el príncipe de Talleyrand ha tenido del Emperador una audiencia de mas de una hora, á la que ha asistido tambien el príncipe de Metternich. — Se sabe que este príncipe tenia todas las cosas dispuestas para marchar á Presburgo á ver al rey de Saxonía, y que ha diferido su viaje con motivo de los nuevos acontecimientos.

En el consejo áulico de guerra se trabaja con mucha actividad, y sobre todo en el departamento del estado general del ejército.

Nadie duda que esta corte mantendrá los tratados de Fontainebleau y de Paris, y que no consentirá que la tranquilidad de la Europa sea turbada por un hombre que ha desolado el Austria dos ó tres veces.

El cuartel general de las tropas reunidas para ir á Italia, en caso de necesidad, es Pettau en Styria. El teniente general baron de Prohasca ha marchado hoy en calidad de intendente general, comision que desempeñó igualmente en la última campaña. Estan ya dispuestos los equipages del príncipe de Schwartzenberg. El feld-zeugmestre conde de Bianchi mandará interinamente las tropas.

Mañana saldrá la emperatriz de Rusia. S. M. va primero á Munich, y desde allí á Carlsruhe. La emperatriz de Austria la acompañará hasta Kimmelbach á cinco postas de aquí: hasta salir de las fronteras de Austria se han puesto 45 caballos en cada parada.

Tolosa 22 de Marzo.

El concejo general del departamento del Alto-Garona ha publicado la siguiente proclama:

„Habitantes del departamento: el enemigo de la tranquilidad de la Europa acaba de perturbar el orden y la paz de que éramos acreedores á la actividad y zelo del mejor de los Reyes. El pueblo frances, lleno de entusiasmo, se alza para rechazar y castigar una agresion tan atrevida y criminal.

„Destinado por la voluntad de S. M. á procurar el bien público por todos los medios que exigen las circunstancias y la localidad, nos sentimos poseidos á la par que todos los buenos franceses del mismo noble entusiasmo que os hace correr á tomar las armas, y que nos presentan tantos leales defensores de la patria y del trono, quantos son los individuos de la nacion.

„Vuestra lealtad y vuestra energia prometen los mas gloriosos resultados, no quedándonos otra cosa que hacer que arreglar sus movimientos.

„Habitantes del Alto-Garona: de vosotros mismos pende principalmente vuestra felicidad. A la ardiente y valerosa exaltacion que os anima á favor del honor y de la independenciam nacional, y á la defensa del mejor de los Reyes, unid y juntad el orden que se necesita para la mejor y mas pronta aplicacion de los medios. Persuadidos que solo la union y confianza entre el pueblo y las autoridades son los que pueden salvar la patria, los buenos franceses deben dar exemplo de obediencia y respeto á las autoridades. Dexad que dirijan los medios de conseguir la felicidad pública vuestros magistrados, de los quales podeis estar seguros de que fielmente unidos á la mas justa de las causas os compiten en zelo. Desechad las sospechas y las acusaciones indiscretas. No tengais mas que unos mismos deseos, y estos sean los que prescriben el honor, vuestro bien y el de nuestra gloriosa patria. No tengamos mas norte que la voluntad de nuestro amado Rey. Renanamos nuestros esfuerzos: destruyamos á viva fuerza el despotismo; la victoria depende de nosotros, porque nadie encadena á todo un pueblo quando este no quiere. *Viva el Rey.*

„Acordado en concejo general. En Tolosa á 21 de Marzo de 1815. = El marques Descouloubre, presidente. = Caissel. = Lesplanes. = Josef de Villele. = Nial Brioudes. = Reynal de Saint-Michel. = Romiguieres Perignon. = Duperier. = Lacombe. = Lassus-Canon. = Carlos Caffarelli. = Verdier, secretario.”

La mitad de la guardia nacional de á caballo de esta ciudad salió ya el dia 18 para el cuartel general del duque de Angulema, adonde se trasladó tambien el mismo dia desde Montauban el primer destacamento de la misma.

Agen 22 de Marzo.

El destacamento de la guardia nacional de á caballo de este departamento ha pasado hoy revista de sus gefes y del prefecto, y mañana por la mañana sale para el cuartel general de S. A. R. el duque de Angulema, adonde tambien marchará en breve otro numeroso destacamento de la guardia nacional de á pie.

Burdeos 25 de Marzo.

Ayer se publicó aquí la siguiente orden del día:

Nos, ministro de Estado, comisario extraordinario por el Rey en virtud de los poderes de S. M. y de las órdenes de S. A. R. el duque de Angulema, teniente general de S. M. en las provincias del Mediodía, hemos dado y damos al conde Decaen, teniente general del ejército francés, y gobernador de la 11.ª division militar, todas las facultades y poder necesario para la organizacion y distribucion de las guardias nacionales; para levantamiento de tropas de toda especie; para la direccion general de la alta policia, que asegure la tranquilidad en el territorio de su gobierno; para la formacion de consejos de guerra, y para el establecimiento de almacenes, arsenales y pagadurías en toda la extension de su gobierno, lo que executará de la manera que juzgue mas á propósito para mantener la tranquilidad pública, y hacer el mejor servicio del Rey segun las órdenes y reglamentos que rigen. Dado en Burdeos á 24 de Marzo de 1815 = *El baron de Vitrolles.*"

ESPAÑA.

Granada 12 de Marzo.

Conclusion de los premios propuestos por la sociedad.

INDUSTRIA Y ARTES.

Premio 1.º Una medalla de oro como las anteriores y título de socio de mérito al autor de la mejor memoria teórico-práctica que tenga por objeto los adelantamientos del arte de alfarería en esta ciudad. La memoria deberá contener quatro partes. En la 1.ª se tratará de las tierras que se encuentren en nuestro suelo mas proporcionadas para este uso; los sitios donde se hallen con mas abundancia y mas puras; el aprovechamiento particular de cada una para las diversas especies de loza y vidriado; métodos para su preparacion; combinaciones y mezclas con que podrian mejorarse, con todo lo demas concerniente á la purificacion y perfeccion de las masas. En la 2.ª se tratará de la construccion y fábrica de las piezas, de los tornos, máquinas y utensilios mas acomodados para su formacion, prefiriendo siempre lo mas sencillo y practicable que hubiere adelantado el arte sobre este punto, y sin perder de vista la economía en los gastos de maniobra; de los medios de darle solidez, igualdad, lisura y limpieza; de la elegancia de los dibuxos; de la conveniencia y aptitud de sus formas, y todo lo demas que conduzca á poner en estimacion y concurrencia esta clase de artefactos. En la 3.ª de la cochura de las piezas, para lo qual se tratará con precision y claridad quanto se hubiere adelantado en la construccion y disposicion de los hornos; del oreo de las piezas; modos de colocarlas ventajosamente, tanto para evitar las reuniones y tropiezos, como para lograr que el fuego las penetre hasta el punto debido; los medios de evitar las fritas y demas accidentes que malogran los resultados dentro del horno; los ahorros y economías posibles del combustible, y las materias mas propias que deban preferirse entre las que ofrezca el pais; y por último, los demas cuidados y precauciones ulteriores relativas á su enfriamiento y preservacion hasta llegar

al estado de pintura, barniz y pulimento. En la 4.^a se tratará de estas últimas operaciones; se indicarán las substancias y combinaciones mas propias á este fin; se dará una idea de los diferentes barnices, con señalamiento de los mas aptos para la vetrificación, y las materias mas á propósito para servir de intermedio y producir el aumento ó rebaxa de los colores; se expondrán los métodos mas fáciles, seguros y económicos; se tendrán presentes los recursos del pais, y se decidirán los medios que atendidas las facultades y proporciones locales podrán llevar hasta la mayor perfección posible estas obras. El autor de la memoria deberá acompañarla con algunas muestras, en las que haya aplicado sus teorías. *Premio 1.^o* Una gratificación de 640 rs. y título de socio de mérito al autor de la mejor memoria en que se demuestren los medios de perfeccionar la calidad de nuestras sedas, y de elaborarlas hasta obtener en su tintura, consistencia y brillantez resultados iguales ó superiores á las mejores de Italia y Francia, con la circunstancia de que el presupuesto de gastos les dé una concurrencia ventajosa en nuestros mercados. El autor de esta memoria deberá presentar las muestras en que hubiese hecho la aplicación de sus métodos, á lo menos en tres colores; á saber: azul celeste, púrpura y anaranjado. *Premio 3.^o* Una medalla de oro y patente de socio al que presente mas trabajos metódicamente practicados en el beneficio del betun mineral ó nafta que se encuentra en las inmediaciones de Granada, en especial en el territorio del Padul, y conocido con el nombre de *huilla*, manifestando el sitio donde se halle, riqueza de su mina, extension y direccion, método de extraerlo, y las operaciones que se necesiten para purificarlo, en términos que pueda usarse con seguridad y sin fastidio. Dará tambien una idea circunstanciada de sus usos y aplicaciones á las artes, como un combustible que pueda llenar el gran vacío de carbon y leñas que va naciendo del abandono de los montes; escrito todo con extension, claridad y método, presentando muestras que acrediten estos trabajos. *Premio 4.^o* En beneficio de la escuela de hilados de lana, que en el Albaycin sostiene á expensas de sus individuos este cuerpo patriótico, ofrece premiar con 12 tórnos á otras tantas discípulas de ella que manifiesten mas conocimientos en su arte, señalando ademas tres premios en metálico á las que fueren mas sobresalientes. *Premio 5.^o* Dos premios de 200 rs. cada uno á los oficiales que manifiesten mayores adelantamientos en el dibujo, aritmética y principios de geometría, presentando una pieza de su arte dibujada, ademas de sujetarse á la prueba de repente.

BENEFICENCIA GENERAL. GOBIERNO DE ESTA CIUDAD.

Premio 1.^o El amor y el reconocimiento de la sociedad en grado eminente, una medalla de oro y título de socio de mérito al autor del mejor plan de educacion general para todas las clases del estado, en que con arreglo al soberano decreto del REY nuestro Señor de 1.^o de Febrero se llenen los objetos y magníficos designios que se propone allí su paternal y augusta beneficencia. Obtenido que sea este premio, la sociedad hará imprimir á sus expensas el escrito que lo hubiere merecido. *Premio 2.^o* Una gratificación de 400 rs. al maestro de primeras letras que presente mayor número de discípulos mejor instruidos, al tenor del plan que se observa en la escuela Pia de esta ciudad, y con exclusion de esta.

Asimismo varios señores individuos, zelosos de la propágacion de los adelantamientos y de quanto pueda influir en beneficio público de esta ciudad, han ofrecido los premios siguientes: El Sr. marques de Villa-alegre 160 rs. al que manifieste tener mayor número de morales ó moreras plantadas en el término de esta ciudad, con tal que excedan de 100 pies. El Sr. D. Fernando Carvia de Torrevedra, del consejo de S. M. y su oidor en esta Real chancillería, 320 rs. al que presente un retrato del REY nuestro Señor mas conforme á su original en tamaño del natural; y siendo la obra digna del premio, satisfará ademas todo su valor, con el generoso objeto de dedicarlo á este cuerpo patriótico. El Sr. D. Carlos de Beramendi, intendente de los Reales exércitos, 320 rs. á la jóven que acreditando haber sido alumna del referido establecimiento de lanas del Albaycin, desde el año de 1800 precisamente hasta el de la fecha, presente mejor hiladas dos libras de lana del país. El Sr. D. Antonio María Cortés, tesorero principal de rentas, 320 rs. al maestro ú oficial que acredite su pericia en una pieza de su arte concluida, ademas de sujetarse á prueba de repente en el dibuxo de otra qualquiera que se le proponga. Otro individuo 200 rs. al que indique el mejor medio de socorrer á los jornaleros del campo en el tiempo que carecen de ocupacion.

Las memorias, artefactos y justificaciones de los que aspiren á estos premios se dirigirán hasta el 15 de Mayo de este año (término perentorio) al individuo de número de dicho Real cuerpo, y su secretario perpetuo por S. M. (que Dios guarde) D. Antonio de Pineda y Barragan; y para que estas memorias y trabajos puedan ser juzgados con imparcialidad, deberán sus autores omitir en ellas sus nombres, que remitirán con expresion de su domicilio en papel separado y cerrado, y en cuya cubierta pondrán el mote, epígrafe ó leyenda que deberán haber puesto al principio de sus memorias; para probar por este medio la identidad de sus autores. Estas memorias podrán escribirse indistintamente en español, en frances, en ingles, en italiano ó en latin.

Madrid 3 de Abril.

El ayuntamiento de S. Sebastian de los Reyes ha dirigido á S. M. la exposicion siguiente:

„ Señor: quan dulce y grato sea para los fieles vasallos de V. M. colocarse en derredor del trono, y tributar al mas suspirado de los Monarcas el debido homenaje de filial amor, veneracion y respeto, lo estan experimentando en este feliz momento los diputados del lugar de S. Sebastian de los Reyes. Colmados de gozo y alegría á la presencia de su augusta Soberano; ya no se acuerdan de las pasadas calamidades; en tanto les son sensibles, en quanto que por ellas se ven imposibilitados de poder manifestar á V. M. del modo que quisieran qual sea el espíritu de que estan animados, y qual su fidelidad y constante adhesion á vuestra Real Persona. Sin embargo, Señor, el lugar de S. Sebastian de los Reyes creeria no cumplir con su deber en las actuales circunstancias, si á pesar de los terribles infortunios, vexaciones y saqueos que ha sufrido por un efecto de su localidad y del vandalismo de los exércitos llamados imperiales, no hiciere un noble esfuerzo qual lo exigen

las necesidades de la corona, y procurase aliviar en quanto le sea posible e peso enorme de la deuda del estado. Con este objeto tiene el honor de ofrecer á V. M. por medio de sus diputados el donativo de 134752 rs. y 23 mrs., importe de los efectos con que ha contribuido á los valientes de V. M. en esta terrible igualmente que gloriosa contienda. Tambien se incluyen en esta cantidad los suministros aprontados á las tropas francesas de órden de V. M. desde el 22 de Marzo hasta el 1.º de Mayo de 1808; en la inteligencia, Señor, de que la mayor parte de los bonos ó recibos pertenecientes á esta época no se han podido incluir en la liquidacion, por haberse extraviado con motivo de las frecuentes invasiones del enemigo; pero todos se ceden á beneficio de vuestro Real erario si en lo sucesivo por casualidad fuesen habidos. Dignese V. M. admitir benignamente esta manifestacion de la inviolable fidelidad del lugar de S. Sebastian, que siempre ha sido, es y será de los Reyes á quienes debe su fundacion, y de quienes espera su futura prosperidad. Dios guarde á V. M. muchos años para la felicidad de sus pueblos. San Sebastian de los Reyes y Marzo 2 de 1815. = Señor, A. L. R. P. de V. M. = Alcalde, Manuel Estéban Simón. = Procurador, Celestino de Frutos. = Diputado por el pueblo, Sebastian de Frutos."

En el dia 3 de Noviembre último felicitaron á S. M. por comision de la villa de la Calzada de Calatrava, provincia de la Mancha, los Sres. D. Diego Mergelina, del hábito de Calatrava, prior de aquella parroquial, y Don Josef García Caballero, alguacil mayor de la misma vecindad, y regidor perpetuo de su ayuntamiento; de los quales el primero pronunció el discurso siguiente:

„Señor: la Calzada de Calatrava, cuyos habitantes permanecieron siempre fieles á la justa causa de V. M., tiene hoy el honor de ofrecer á sus Reales pies el mas sincero testimonio de su respeto y sumision. Si fueron para esta digna poblacion amargos y llenos de luto los dias de la ausencia de V. M., son hoy plausibles y colmados de satisfacciones los momentos todos desde que le mira restituído por la sabia Providencia al augusto trono de sus Abuelos. Asi toca ya el deseado objeto de sus suspiros, y espera la mayor prosperidad en su fértil suelo. Dignese V. M. aceptar benignamente los tiernos y rendidos obsequios de esta villa, que consagrará sus votos al Altísimo por su interesante vida en lustre de la religion y esplendor de la monarquía."

Asimismo el dia 6 tuvieron el honor de besar la mano á S. M. y AA. y felicitarles por su restitucion al trono en representacion del claustro de la universidad de Osuna el Excmo. Sr. duque de Osuna su patrono, el Dr. Don Josef Manuel de Arjona, alcalde de casa y corte, y los Dres. D. Cayetano Hue y D. Josef de Zayas, capellanes de honor de S. M.; y el primero dixo:

„Señor: los diputados por el rector y claustro de la universidad de Osuna, que tienen el honor de besar su Real mano y de cumplimentarle por la feliz restitucion al trono de sus mayores, en cumplimiento de su encargo no pueden menos de manifestar á V. M. la justa consideracion y el

profundo respeto de que este cuerpo literario se halla penetrado; el fiel y sincero amor que en todas ocasiones le ha profesado, y la complacencia que ha tenido al verle ya en el seno de una nacion que cifra su gloria en tenerlo por su Rey y Monarca.

„La universidad de Osuna, deseosa de dar un testimonio de la satisfaccion que le ha cabido en el regreso de V. M. y en la destruccion de un sistema politico continental que trazó y quiso consolidar el mayor de los tiranos, en el dia 14 de Octubre, dia del cumpleaños de V. M., hizo al Todopoderoso una solemne funcion de accion de gracias por tan señalados beneficios.

„En comprobacion de estos sentimientos, y no queriendo privarse de la gloria de contribuir eficazmente al exterminio de esa fiera enemiga declarada de la humanidad, de la libertad de los Reyes y de la independendia de las naciones: con discursos patéticos y oraciones animadas consiguió que muchos de sus alumnos se alistasen en el regimiento que se creó en la dicha villa y en otros cuerpos del ejército: cuyas gloriosas muertes cuenta como otros tantos laureles con que se corona, y como unos testimonios nada equívocos de su fidelidad y acendrado patriotismo.

„No por esto se ha desentendido de su principal obligacion, qual es la enseñanza de las mas sanas doctrinas que sirviesen de antemural á los dogmas y á la moral de nuestra santa religion, como herencia que habia recibido de sus mayores desde su fundacion, puesto que los hereges del siglo xvi dieron motivo á su establecimiento.

„Finalmente su situacion, que por el mediodia tiene á la serranía de Ronda, y por el norte al reyno de Córdoba, distritos donde no hay universidad, y muy distantes de las de Sevilla y Granada, la hacen concebir las mas fundadas esperanzas de que V. M. la proteja y haga mas útil á la juventud estudiosa de tan vastos paises.”

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir los Reales decretos siguientes:

1.º „Habiendo hecho dimision de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra D. Francisco de Eguia, he tenido á bien el admitírsela, conservándole todos sus honores y el sueldo que ha gozado como Secretario de la referida Secretaria; y para que le suceda en ella he nombrado á D. Francisco Ballesteros, Teniente General de los Reales Ejércitos. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Señalado de la Realmano. Palacio á 25 de Marzo de 1815. = A. D. Pedro Cevallos.”

2.º „Desde el instante en que la divina Providencia me restituyó al trono de mis mayores, enxugando las lágrimas que mis fieles y amados vasallos derraman por mi perdida libertad, deseoso de corresponder á su amor y fidelidad constante, no he cesado de ocuparme en buscar todos los medios de reparar las desgracias que han sufrido durante la fatal época de mi esclavi-

tud. La buena direccion en los negocios graves de la monarquía, y su sabio y prudente despacho han sido y son hoy mas que nunca el objeto especial de mis atenciones; y conociendo, despues de una larga y seria meditacion, y de haber oido el dictámen de personas de mi confianza, que ningun medio mas á propósito ni mas seguro podia adoptar á dicho fin que el de poner en ejercicio á mi Consejo de Estado, que por su institucion debe entender en los asuntos de la mayor importancia; he venido en determinarlo asi, y en que desde luego se le convoque y reuna, segun el último reglamento aprobado por mi augusto Padre en el año de 1792, sobre el qual, si las circunstancias del dia lo exigen, haré las alteraciones que convengan; pero dirigidas todas, en caso de hacer algunas, al bien del estado y al fin que me he propuesto en esta mi Real determinacion: y con igual mira, y para mayor autoridad y lustre de este cuerpo, he resuelto tambien que los Infantes mis augustos Hermano y Tio puedan concurrir á las sesiones, y que en defecto mio presida uno de ellos el Consejo en mi Real nombre. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Rubricado de la Real mano. Palacio 31 de Marzo de 1815. = A D. Pedro Cevallos."

Circulares del Ministerio de Hacienda.

1.º El Sr. Secretario de Estado del Despacho universal de Gracia y Justicia con fecha de 24 de Febrero último me dixó lo que sigue:

„En 9 del mes presente comuniqué á V. E. la resolucion de S. M., por la que, conformándose con el dictámen del Consejo Real, se ha servido crear una Subdelegacion general que entienda en todo lo concerniente al ramo del papel sellado, pagando con su producto los sueldos de los Ministros y Subalternos de los Tribunales y Jueces de dentro y fuera de la Corte que lo cobran en la Tesorería general y las de Provincia, de que se ha publicado Real Cédula con fecha de 11 del mismo mes; y deseando S. M. que en la execucion se proceda con el órden debido y la posible brevedad, ha señalado para que principie á tener efecto dicha soberana resolucion el dia 1.º de Abril próximo, desde el qual todo lo respectivo al ramo del papel sellado correrá á cargo del Ministro del Consejo y Cámara D. Gonzalo Josef de Vilches en concepto de tal Subdelegado, cesando para este dia el Ministerio de V. E. y la Direccion general de Rentas en dar providencias sobre ello; y quiere S. M. que V. E. pase desde luego los avisos correspondientes á la misma Direccion, y á los Intendentes, Administradores generales y particulares, y á los Gefes de las Oficinas que esten destinadas ó entiendan en el todo ó parte de dicho ramo dentro y fuera de la Corte, previniéndoles se dirijan en quanto ocurra acerca de él á dicha Subdelegacion. Igualmente dispondrá V. E. se me remita una nota comprehensiva de las mismas Oficinas que haya dedicadas única y privativamente al ramo del papel sellado, con expresion de los individuos de que se componen, las rentas, sueldos, asignaciones ó gages que esten señalados á cada uno; y en caso de no haberlas de esta clase, y servirse por Dependientes ú Oficiales de otras, se explicarán los que llevan la correspondencia y cuidan del surtido del papel blanco, de su sello, repartimiento en las Provincias, Islas y América, re-

caudacion de sus productos, seguridad de ellos, y su distribucion y demas artículos de este negociado; y si lo tienen separado por mesas, manifestando el pueblo de la residencia, nombre, apellido, destino y sueldo de cada uno de los Empleados; y si los tuviesen, promiscuamente se designará el que ó los que deban quedar en este solo encargo, y capacidad de desempeñarlo únicamente, para que así no tengan roce con otras diversas ocupaciones. Tambien se expresará en dicha nota los contratos que esten pendientes en cada uno de los artículos del ramo, así para el acopio del papel blanco ó sellado, en conduccion de una Provincia ó Pueblo á otro, incluso los de Ultramar ó Imprenta, acompañando copias íntegras de las contratas ó asientos abiertos ó cerrados, ya digan respecto al tiempo de la duracion, ya al número y calidad de los efectos y de su porte; especificando lo que sea perteneciente al presente año, y lo relativo al próximo de 1816 ó siguientes, para que, pasándolo yo todo al Subdelegado con la anticipacion necesaria, pueda este proceder con el conocimiento é instruccion oportuna á dar las providencias convenientes al desempeño de este encargo. En el citado dia 1.º de Abril ha de estar á su disposicion el papel sellado que haya existente en los Almacenes, Oficinas, Administraciones, Tiendas, y en qualquiera parage en que se custodie, despache ó venda, y todos los efectos, utensilios y repuestos de qualquiera género que pertenezcan á esta renta, de que entregarán sus respectivos Encargados un formal inventario, para que así conste circunstanciadamente el estado general y particular del ramo en el dia último de Marzo inmediato, con un exemplar del reglamento ó instruccion general ó particular, en que se especifiquen las peculiares obligaciones de cada uno. Con esta fecha comunico tambien á dicho Subdelegado la orden de S. M., que fixa la citada época de 1.º de Abril próximo para el principio del exercicio de sus facultades, y le participo la que se comunica á V. E. á fin de facilitarle la instruccion, noticias y medios convenientes para llevar al cabo su comision, y que con este conocimiento tome las providencias oportunas, previas, y de modo que no haya intermision ni atraso en el Real servicio ni en el del público en este ramo por la variacion de las personas encargadas en su direccion y gobierno. Todo lo qual participo á V. E. de orden de S. M. para que se sirva disponer lo correspondiente á su cumplimiento.”

De la misma Real orden lo traslado á V. para que en la parte que le corresponda se cumpla puntual é inmediatamente lo mandado por S. M. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1815.

2.ª Para poder cumplir exáctamente este Tribunal de Contaduría mayor lo que se previene en el artículo 15 de la instruccion de 23 de Diciembre último, que trata de la ordenacion de cuentas de los Tesoreros de Ejército y Provincia, Directores de Provisiones y Subalternos respectivos, formacion de ajustes y liquidacion de suministros de los Ejércitos de operaciones, ha acordado dirija á V. como de su orden lo executo, el presente oficio, á fin de que á la mayor brevedad forme y remita una nota exácta y circunstanciada de los Comisarios de Guerra, Pagadores y demas Personas y Corporaciones que le conste ó tenga noticia haber estado comisionadas ó autori-

zadas de qualquier modo por el Gobierno, Juntas, Intendentes, Generales y otras Autoridades, manifestando su paradero, la naturaleza y términos de sus encargos; y añadiendo todas quantas observaciones, ideas y noticias le sugiera á V. su zelo por el mejor servicio de S. M., y lo que le conste acerca de si tales Personas ó Corporaciones han rendido cuentas y adonde; en el concepto de que el Tribunal, á quien está encargada la execucion de lo que previene el citado artículo 15, al mismo tiempo que recomendará á S. M. la puntual observancia de esta determinacion, dirigida al acierto en sus ulteriores providencias, acordará lo mas conveniente á que se cumplan las Reales intenciones, poniendo en execucion contra los morosos las facultades de su primitivo instituto, dándome V. por decontado aviso del recibo de este oficio.

S. M. ha concedido grandes cruces de la Real órden Americana de ISABEL LA CATOLICA á los Excmos. Sres. duque de S. Carlos, mayordomo mayor de S. M.: duque de Veraguas, almirante y adelantado mayor de las Indias: Patriarca de las Indias: duque de Montemar, presidente del consejo de Indias: D. Francisco Xavier Castaños, capitán general de los Reales exércitos, y presidente de la junta militar de Indias: D. Francisco Xavier Venegas, teniente general de los Reales exércitos, y virey que fue de Nueva-España: D. Gaspar Vigodet, teniente general de los Reales exércitos, y capitán general que fue de las provincias del Rio de la Plata: Don Francisco Xavier Abadía, mariscal de campo de los Reales exércitos, é inspector general de las tropas de América: D. Nemesio Salcedo, mariscal de campo de los Reales exércitos, y comandante general que fue de las provincias internas de Nueva-España: D. Juan Manuel Goyeneche, mariscal de campo de los Reales exércitos, y general en gefe que fue del del alto Perú: D. Josef Vazquez Figueroa, ministro que fue de Marina: D. Juan María Villavicencio, teniente general de marina, y ministro del consejo del Almirantazgo: D. Joaquin de la Pezuela, mariscal de campo de los Reales exércitos, y general en gefe del del alto Perú: D. Josef de la Cruz, mariscal de campo de los Reales exércitos, y comandante general del nuevo reyno de Galicia; y marqués de Feria, gentilhombre de cámara de S. M. con destino al quarto del Sermo. Sr. Infante D. Carlos.

Componen el capítulo general de esta órden el Excmo. Sr. duque de S. Carlos: el Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Castaños: el Excmo. Sr. Don Francisco Xavier Venegas: el Excmo. Sr. D. Gaspar Vigodet; y D. Francisco Tadeo de Calomarde, oficial mayor mas antiguo de la secretaría del despacho universal de Indias, secretario general de la órden con voto.

Tambien ha concedido el REY cruces de primera clase en la misma Real órden Americana á D. Tadeo Segundo Gomez, ministro del consejo de Castilla, y presidente de la junta de Hacienda de Indias: D. Diego de la Vega, oficial de la secretaría del despacho de Marina: D. Blas Ostolaza, dean de la santa iglesia de Cartagena: D. Antonio Remon del Valle, secretario de la junta militar de Indias: D. Diego Fernandez Peredo, prior del consulado de México; D. Tomas Ramon de Ibarrola, D. Manuel de Urquiga y el conde de la Cortina, cónsules del expresado consulado.

El REY se ha servido nombrar para el corregimiento de letras de la villa de Alcoy á D. Josef Muñoz de la Hinojosa; la propiedad del de Tarazona, en Aragon, á D. Juan Ortega; ídem del de Albarracin á D. Pedro Alzamora, que sirve en comision; á D. Domingo de Dalmases y Camps el que continúe sirviendo por otro sexenio la vara de alcalde mayor de la villa de Camprodon; á D. Blas Dámian de la Vega repuesto para que continúe sirviendo la alcaldía mayor de la villa de Berga; á D. Ramon Bernus el que continúe sirviendo la alcaldía mayor de la villa de Alcora hasta cumplir su sexenio; y lo propio á D. Bernardino Forqué y Cardona en la de la villa de Buñol: é igualmente se ha servido S. M. conceder á D. Pedro Lapuente el que pueda continuar en la vara de alcalde mayor de la ciudad de Darca hasta cumplir el sexenio.

Habiéndose dignado el REY nuestro Señor admitir de una persona que quiere ocultar su nombre, el donativo que ha hecho por mano del P. Fr. Andres Antonio Sanchez, prior del convento de Sto. Domingo de Pontevedra, de 28880 rs. vn. en cinco recibos de intereses de vales reales, ha mandado S. M. que en su Real nombre se le den las gracias, y se publique en la gaceta.

Asimismo se ha servido S. M. mandar que se publique en la gaceta, y se den en su Real nombre las gracias á D. Josef de la Herran, vecino de Sevilla, por la cesion que ha hecho de los 18013 rs. vn. que recibió de América, y que invirtió la junta de Cádiz en socorrer las necesidades del estado.

El dia 8 del corriente á las cinco de la tarde se dará principio á la enseñanza pública en el Real jardin botánico de esta corte. En este dia pronunciará un discurso el profesor encargado del establecimiento D. Mariano Lagasca, y otro el profesor de botánica aplicada á la agricultura D. Antonio Sandalio de Arias y Costa. Las lecciones de botánica general se darán en el mismo jardin los lunes, miércoles y viernes de cada semana; y en dichos dias y lugar se darán las de botánica aplicada á la agricultura á las 10 de la mañana: en los martes, jueves y sábados á las cinco de la tarde dará las correspondientes á la clase de botánica aplicada á la medicina el Dr. Don Vicente Soriano. Los que quisieren matricularse para ganar curso en alguna de las mencionadas dichas tres clases, podrán hacerlo en dicho Real jardin hasta el dia último del presente Abril. Y se previene al público que no se darán certificaciones de haber ganado curso sino á aquellos que habiendo asistido á las lecciones, sin faltar á mas de 15, hayan sido aprobados en los exámenes que se celebrarán al fin de él.

A instancia de D. Agustin Saco y Quiroga se refujo en la oficina que es hoy de renovacion y expedicion de documentos del Crédito público un vale Real de 600 pesos de 1.º de Mayo de 1808, núm. 380352, que salió encabezado al mismo Don Agustin, quien le endosó en 1.º de Agosto de 1812 á D. Pedro Rodriguez; y en virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Alcazar, del Consejo de S. M., teniendo corregidor de esta villa, por la escribanía del número de D. Francisco Alcázar,

se cita, llama y emplaza al nominado D. Agustín Saco y Quiroga, sus herederos, ó qualquiera otra persona que pretenda tener derecho ó motivo fundado para la reclamacion ó retencion de dicho vale Real, á fin de que comparezca en el referido juzgado y escribanía á deducirlo y justificarlo en el preciso y perentorio término de 15 dias contados desde la publicacion; con apercibimiento que pasado, no haciéndolo, se procederá á lo que haya lugar.

En virtud de Real facultad se venden diferentes tierras de regadío, consistentes en la vega de la villa de Mejorada del Campo, á saber: el banco titulado del Medio con 141 fanegas, 8 celemines y 10 estadales, tasado en 158817 rs.; y una huerta inmediata al molino con su casilla y algunos árboles frutales, de 9 fanegas de cabida, tasada en 21600 rs.; y habiéndose rematado ambas fincas unidas en 1560 rs. vn. en metálico, por decreto del Real y supremo consejo de Castilla de 17 del pasado se ha mandado volver á publicar la subasta de dichas heredades por el término de un mes, contado desde el 18 del mismo. Quien quisiere hacer mejora acuda ante el Sr. D. Joaquín Almazán, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que exercce D. Juan Raya.

Se desea saber el paradero de Andres de Pazos, natural de Galicia, arzobispado de Santiago, de edad de 50 años, que salió de esta corte en 8 de Diciembre de 1812 con direccion á la villa de Zarza la Mayor, inmediato á la ciudad de Alcántara, en la provincia de Extremadura, con el objeto de saber el estado de salud en que se hallaba el Sr. D. Ramon García Ximenez, secretario de S. M. y escribano del número de esta heroyca villa. La persona que lo sepa se servirá avisarlo al cura párroco de S. Andres de esta corte.

Version parafrástica castellana del oficio y misa de la pascua de Pentecostés ó venida del Espíritu Santo, segun el breviario y misal romano: por D. Félix Eguía, presbítero. Es muy conveniente la traduccion de esta octava por los misterios y obras del amor divino que comprehende, pues aqui vemos el establecimiento de la Iglesia en aquel sagrado oratorio, el cenáculo donde se hallaban congregados los santos apóstoles y discípulos en compañía de María Santísima. Allí mismo se dexa ver con admiracion la propagacion de esta misma Iglesia en la conversion de cerca de 30 personas por la predicacion del apóstol S. Pedro &c. &c.: un tomo en 8.º á 10 rs. en pasta. Se hallará en la librería de Baylo, calle de las Carretas.

Relacion del segundo sitio de Zaragoza por los franceses en la última guerra de España: escrita en frances por el baron Rogniat, teniente general de ingenieros, y traducida por D. Pedro Ferrer y Casaus. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja, calle de las Carretas; en Valladolid en la de Roldan; en Salamanca en la de Reyes, y en Búrgos en la de Revilla.

Nueva Ciropedia, ó viages de Ciro el jóven, con un discurso sobre la teología y mitología de los antiguos: escrita en ingles por Mr. Ramsay, y traducida al castellano por D. Juan Quintano, oficial de la secretaría del despacho de Hacienda: dos tomos en 8.º Vendese á 16 rs. en Madrid en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe el Real, y en Valladolid en casa de Cermeño.

Nota. En la gaceta del sábado último 1.º del corriente, pág. 341, línea última, donde dice *asesor primero D. Josef Fermin Gil*, léase *D. Rufo Agustín Martínez*; y en lugar de este por asociado del asesor segundo á *D. Josef Fermin Gil*.
